

**REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTES) DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE PERIODO 2020 - 2022**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento electoral regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue para el periodo de 2020-2022.

**Artículo 2.-** La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se hará por lista completa, mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE del HNHU.

**Artículo 3.-** El presente Reglamento Electoral consta de 48 artículos y 2 Disposiciones Complementarias, y tiene como base legal:

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 28496, Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 006-75-PM/NAP, y modificatorias que aprueban las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 005-2006-SA- Se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB –CAFAE), de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 194-2017-HNHU-DG/UPER del 10 de octubre de 2017, que conforma el Comité Electoral del SUB CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue, y la Resolución Directoral N° 240-2020-HNHU-DG de fecha 13 de octubre de 2020.

**Artículo 4.-** Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá de ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del HNHU, en la página Web: <http://www.hnhu.gob.pe>; y las vitrinas institucionales.

## **DEL ALCANCE**

**Artículo 5.-** El presente Reglamento comprende a los funcionarios, directivos y servidores del Hospital Nacional Hipólito Unanue que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

## **DEL OBJETIVO**

**Artículo 6.-** Tiene por objetivo convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para elegir a los representantes (titulares y suplentes) de los servidores ante el Sub Comité de Administración de los Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue, de conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 7.-** El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral y está encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar dicho proceso, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

**Artículo 8.-** El Comité Electoral es oficializado por resolución del Titular de la Entidad, está integrado por seis (6) miembros: tres (3) representantes de la Unidad Ejecutora, uno de los cuales lo presidirá y tres (3) representantes de los trabajadores elegidos en Asamblea General de trabajadores.

**Artículo 9.-** La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral. En el contexto de la pandemia por el COVID-19 también se considerará la asistencia virtual.

**Artículo 10.-** Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, personeros o miembros de mesa en el proceso de elección a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento.

**Artículo 11.-** Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el Proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE periodo 2020-2022 (2 años cronológicos), y aprobarlo en reunión del Comité Electoral.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.

- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar el ejercicio pleno de los derechos de los electores en el proceso electoral.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- j) Interpretar el presente Reglamento, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elecciones.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el SUB CAFAE.
- m) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- o) Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido por el presente Reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

**Artículo 12.-** Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS CANDIDATOS**

**Artículo 13.-** Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a dos vocales, que será presentada con la firma de cuarenta (40) de trabajadores nombrados y trabajadores a plazo fijo como adherentes a la lista, que laboren en la Institución al 15 de octubre de 2020.

c) Los representantes de los trabajadores pueden postular a una reelección inmediata.

**Artículo 14.-** Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE:

a) Ser miembro del Comité Electoral o personero acreditado al mismo.

b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

c) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

**Artículo 15.-** Las solicitudes de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido, ante el Comité Electoral a través de la Unidad de Trámite Documentario del Hospital, utilizando el formato otorgado por el Comité Electoral y adjuntando la relación de adherentes, que contiene, nombres y apellidos, DNI y firma del trabajador.

**Artículo 16.-** Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma), el Comité Electoral procede a inscribir a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento y lo hace de conocimiento a través del Portal Institucional y de los paneles del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

**Artículo 17.-** Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada hasta el día siguiente hábil de realizada la publicación por el Comité Electoral. Las tachas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado; dichas tachas deberán presentarse por la Unidad de Trámite Documentario del Hospital.

**Artículo 18.-** El adherente es aquel servidor nombrado o contratado a plazo fijo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Nacional Hipólito Unanue que apoya a una determinada lista de candidatos. Cada trabajador solo podrá apoyar a una sola lista de candidatos; únicamente se validará el adherente de la lista que registró primero su postulación.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS PERSONEROS**

**Artículo 19.-** Cada lista de candidatos acreditará su personero ante el Comité Electoral, quien es el representante de la lista de candidatos. De acuerdo al número de mesas de sufragio o punto de recepción de votos electrónicos no presenciales, cada lista podrá designar a personeros adicionales.

**Artículo 20.-** Los personeros deben cumplir los mismos requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 13, y los incisos b) y c) del artículo 14 del presente Reglamento Electoral.

**Artículo 21.-** Los personeros tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- b) Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentado la documentación sustentatoria respectiva.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**Artículo 22.-** La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio hospitalario, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado. Así mismo, se priorizará la propaganda a través de medios virtuales o electrónicos, considerando las medidas preventivas ante la pandemia por el COVID-19.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio, considerando las medidas preventivas ante la pandemia por el COVID-19.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los literales b), c) y d) del presente artículo conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**Artículo 23.-** El Comité Electoral, mediante sorteo designará a los miembros de las mesas de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de una semana anterior a la fecha del sufragio.

**Artículo 24.-** Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables del acto del sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- c) Iniciar el acto de sufragio con el voto del Presidente de mesa.
- d) Elaborar las actas de sufragio y de escrutinio.

**Artículo 25.-** El número de los miembros de mesa se adaptarán al tipo de elecciones a realizarse, sean presenciales o electrónicas no presenciales, teniendo en cuenta la situación de la pandemia por COVID-19 que atraviesa el país.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

**Artículo 26.-** La cédula de sufragio se ceñirá al modelo que determine el Comité Electoral teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas, estas pueden ser impresas o electrónicas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL SUFRAGIO**

**Artículo 27.-** Existen dos modalidades de sufragio: La Presencial para la cual se tendrán en cuenta las disposiciones dadas en el presente Reglamento y la Electrónica No Presencial, teniendo en cuenta la pandemia por el COVID-19 y las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno.

El sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 08:00 horas y termina a las 14:00 horas, para lo cual el Presidente de Mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizarse (padrones electorales proporcionados por la Unidad de Personal, material de escritorio, cédulas, lista de candidatos, actas de sufragio y de escrutinio y ánfora). De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, los materiales se adecuarán a esta modalidad de elecciones.

**Artículo 28.-** Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación, esto en el caso de la modalidad presencial.

**Artículo 29.-** Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación; en ese momento, los miembros del Comité Electoral resolverán.

**Artículo 30.-** En caso de no poder instalarse el 50% de las mesas de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma, y debiendo correrse el resto del Cronograma del proceso electoral.

**Artículo 31.-** El Acto de instalación de las mesas de sufragio y el inicio del sufragio se asentará en el Acta correspondiente.

**Artículo 32.-** Luego de acondicionar la cámara secreta, el Presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se omitirá la rúbrica de las cédulas de sufragio.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa.

Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con DNI o fotocheck.
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se facilitará el enlace respectivo a los votantes.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo. Si se tratara de elecciones electrónicas no presenciales, el votante saldrá del enlace luego de haber realizado su votación.

**Artículo 32.-** Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo, se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar las medidas correctivas del caso.

**Artículo 33.-** El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores registrados en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y de los personeros presentes.

## CAPITULO IX

### DEL ESCRUTINIO

**Artículo 34.-** Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales se verificará el cierre del enlace y el número de votantes que accedieron al mismo.

**Artículo 35.-** En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica del miembro del Comité Electoral que firmó las cédulas de sufragio al inicio del acto; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

**Artículo 36.-** Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca (X) dentro del recuadro respectivo del número de la lista.

El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral. De tratarse de una elección electrónica no presencial, si el votante no completa los datos solicitados al ingresar al enlace, invalidará su voto.

**Artículo 37.-** El Presidente de Mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, el Presidente de Mesa verificará los votos emitidos en el enlace de votación en el reporte emitido.

**Artículo 38.-** Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto de impugnación.

**Artículo 39.-** El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

**Artículo 40.-** Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

**Artículo 41.-** El Comité Electoral procederá a realizar el cómputo final de las elecciones considerando las actas de escrutinio de todas las mesas instaladas para las elecciones, tanto físicas como virtuales.

## CAPITULO X

### PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE



**Artículo 42.-** Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Y suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

**Artículo 43.-** En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de tres (3) días.

**Artículo 44.-** Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

## **CAPITULO XI**

### **NULIDAD DEL PROCESO**

**Artículo 45.-** El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran los siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve fraude electoral.

**Artículo 46.-** El proceso electoral será declarado nulo si no participa al menos el 50% del total de los trabajadores nombrados hábiles para el sufragio de la Institución al 15 de octubre de 2020.

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 47.-** Quienes no participen en el proceso de elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue para el periodo de 2020-2022 serán sancionados con una multa del 2% de la UIT, que será descontada a través de la Planilla Única de Pagos y constituirán fondos del SUBCAFAE.

Los trabajadores podrán justificar debidamente su no participación en el proceso de elecciones ante el SUBCAFAE vigente hasta cinco (5) días calendario de realizado el acto de elecciones.

**Artículo 48.-** En caso se infrinjan los artículos 22 y 32 del presente Reglamento, se procederá a sancionar de la siguiente manera:

- a) Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- b) De mantenerse en rebeldía, se efectuarán las denuncias pertinentes.

c) Aplicación de una multa equivalente al 5% de la UIT, la misma que será ejecutada por el SUBCAFAE vigente y que deberá ser asumida por el candidato que preside la lista infractora.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de dos (2) listas de candidatos, si no se presentaran, el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles; en este caso, podrá llevarse a cabo el proceso con una (1) lista de candidatos, para lo cual el Comité Electoral aprobará el nuevo cronograma.

**SEGUNDA.** Los candidatos presentarán su postulación en carta dirigida al Comité Electoral, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento para la presentación de su candidatura. Adjuntará al documento la lista de adherentes.

## CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	23 de octubre de 2020
INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	26 de octubre al 2 de noviembre de 2020
PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS INSCRITAS	3 de noviembre de 2020
RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	4 y 5 de noviembre de 2020
PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	6 de noviembre de 2020
DÍA DE ELECCIONES	10 de noviembre de 2020
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SUFRAGIO	10 de noviembre de 2020

.....  
Abog. Oscar Humberto Angulo Chávez  
Presidente

.....  
Lic. Jhonny Alexander Ramírez Heredia  
Secretario

.....  
Ing. William Baltazar Cerna Ruiz  
Miembro

.....  
Sr. Serapio Esteban Remón Gamboa  
Miembro

.....  
Sr. Walter Armando Quispe Roque  
Miembro

.....  
Sra. María Luisa Lévano Sánchez  
Miembro